



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

PRÁCTICA DE LA TELEMEDICINA - REQUISITOS

(Esta certificación se renueva cada tres (3) años junto con su registro de médico)

- 1) Ser médico debidamente licenciado para ejercer la medicina y la cirugía en Puerto Rico mediante licencia permanente expedida por la Junta.
- 2) Estar licenciado en la jurisdicción donde está ubicado el paciente a quien ofrecerá sus servicios.
- 3) Cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 149 de 1 de agosto de 2008, según enmendada y Ley 168 de 1 de agosto de 2018, conocida como la "Ley para el Uso de Telemedicina en Puerto Rico".
- 4) Someter solicitud debidamente cumplimentada incluyendo Declaración Jurada provista certificando que al momento de su solicitud no está sancionado disciplinariamente por ningún "Board" o por alguna entidad hospitalaria donde tenga o tuvo privilegios.
- 5) Presentar original del certificado de Buena Conducta de Puerto Rico (con no más de treinta (30) días de expedido de la fecha en que lo entrega, así como certificados análogos, expedidos por la autoridad gubernamental competente, de aquellos lugares donde el médico haya residido durante los últimos cinco (5) años.)
- 6) Verificación de licencia o "Goodstanding" de aquel(los) estado(s) donde posea licencia para ejercer la medicina.
- 7) Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) de que no adeuda pensión alimenticia o que, de tener deuda, está acogido a un plan de pagos.
- 8) Identificación con foto, emitida por autoridad gubernamental competente del Estado o Jurisdicción donde practica la profesión.
- 9) **PAGO NO REMBOSABLE** de \$250.00. El mismo puede efectuarse en ATH, Visa, Mastercard o giro postal o bancario a nombre del Secretario de Hacienda.